

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

**EL TÍO**  
*Caminos al progreso*



El Tío, 09 de abril de 2026.

## ORDENANZA N° 615 / 2026

### **“RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO CON LA EMPRESA TRESCA S.A.”.**

#### **VISTO:**

Los Contratos de Obra suscritos por la Municipalidad de El Tío con la empresa TRESCA S.A., de fechas 23/06/2022 y 14/01/2026.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la obra que nos ocupa es de vital importancia para nuestra localidad, en tanto que, a la par de mejorar la calidad de vida de los vecinos, importará además la posibilidad y aptitud para la instalación de fábricas e industrias en la localidad, y con ello el desarrollo económico, comercial y social de nuestro pueblo.

Que el Contrato de Obra en cuestión fue celebrado recientemente a los efectos de dar por cumplidas las prestaciones y obligaciones asumidas en la anterior contratación, y con el objetivo primordial de continuar con el proyecto de obra de gas natural en la localidad, el que fue renombrado como “Provisión de Gas Natural a la localidad de El Tío – DC 02282/007”, por lo que deviene necesaria su ratificación por parte de este cuerpo legislativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TÍO SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

### **“RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO CON LA EMPRESA TRESCA S.A.”.**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE** el Contrato de Obra de fecha 14/01/2026 suscripto entre la **Municipalidad de El Tío** y la empresa **TRESCA S.A.**, CUIT N° 30-70974035-7, Matrícula de Ecogas N°237, con domicilio en calle E. D. Bofelli N°4519 de la ciudad de San Francisco (Cba.), que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza, formando parte de la misma.

**ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc. y todos aquellos aspectos que fueren necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato de obra referenciado.


# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

**ELTÍO**  
*Camino al progreso*



Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Ordinaria del día 09 de abril de 2026.

  
**Raúl Alberto BEINOTTI**  
Vicepresidente 1° H.C.D

  
**Hugo Alberto BARBI**  
Presidente H.C.D

  
**Mariela CATURELLI**  
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal  
Ordenanza promulgada por Decreto N°.....69..... de fecha .....10/04/2026.....  
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

**CONTRATO DE OBRA.**

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a los 14 días del mes de enero de dos mil veintiséis, entre la **MUNICIPALIDAD DE EL TÍO, CUIT N°30-70974035-7**, con domicilio en Avda. Independencia N°470 de la localidad de El Tío, Provincia de Córdoba representada por su Intendente Municipal, Sra. Silvia Beatriz BERTOTTI, D.N.I. N°26.129.961, y en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" o "COMITENTE", por una parte, y por la otra, la empresa **TRESCA S.A., C.U.I.T. N° 30-70974035-7**, con domicilio en calle E.D. Bofelli N° 4519 de la ciudad de San Francisco, representada en este acto por su Presidente, Moreno San Millán Luis, DNI N° 14.536.706, denominada en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar la presente "CONTRATO DE OBRA", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan, y en lo subsidiario por el art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación:

**ANTECEDENTES:**

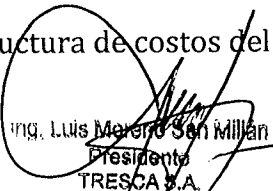
Que con fecha 23 de junio de 2022 se celebró contrato de Obra cuyo objeto es la construcción de la obra de gas natural en la localidad de El Tío, provincia de Córdoba, identificada por Distribuidora de Gas del Centro como DC02282/001.

Que con fecha 01 de junio de 2023 se dio inicio a los trabajos constructivos en obra, con un avance aproximado del 62%. Actualmente se encuentra suspendida por falta de recursos para completar la ejecución.

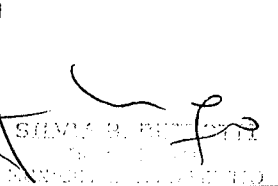
Que se encuentra pendiente la prueba de hermeticidad sobre el sector ejecutado.

Que con fecha 09/08/2022 el Municipio realizó un pago de \$6.937.185,00; con fecha 22/06/2023 otro de \$12.486.933,00; con fecha 28/08/2023 otro de \$1.000.000,00; con fecha 12/10/2023 otro de \$916.200,00; con fecha 02/11/2023, otro de \$8.324.622,00; y el 03/01/2024 un último pago de \$8.324.622,00.

Que, en el período comprendido entre la suscripción del contrato en cuestión, y la fecha de inicio de ejecución de la obra, nuestro país sufrió un proceso económico inflacionario descomunal. Este contexto económico desfavorable generó variaciones exorbitantes en los precios, que impactaron de manera sustancial en la estructura de costos del proyecto.

  
Ing. Luis Moreno San Millán  
Presidente  
TRESCA S.A.



  
SILVIA B. BERTOTTI  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO

Dicha situación derivó en una ruptura de la ecuación económico-financiera del contrato de obra, lo que motivó la rescisión del mismo en los términos y con los efectos del art. 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación, encontrándose firmes las prestaciones cumplidas por ambas partes, las que resultan equivalentes, dejándose expresa constancia de que no se adeudan mutuamente suma de dinero alguna por ningún concepto emergente de dicha contratación, renunciando expresamente a toda acción, derecho, cláusula penal, indemnización, compensación, resarcimiento, y todo otro rubro que les pudiere corresponder, en virtud del contrato resuelto.

Que, en virtud de tales antecedentes expuestos, y a los fines de la conclusión de la obra referenciada, con más un nuevo tramo agregado (de 130mts. aproximadamente) fue confeccionado un nuevo plano, replanteándose y renombrándose la misma, y en virtud del cual las partes convienen celebrar el presente contrato.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Las partes celebran el presente para la ejecución de la Obra “Provisión de Gas Natural a la localidad de El Tío, DC N° 002282/001 y el nuevo sector cuya factibilidad fue entregada por la Distribuidora de Gas del centro S.A. bajo la identificación de DC002282/006. Ambos proyectos son renombrados en un único proyecto como “Provisión de GN a calle Rossi y otras – El Tío – Córdoba DC 02282/007”. En función de lo mencionado, las tareas encomendadas incluyen: a) Provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y movilidades para realizar: excavación e instalación de aproximadamente 1830 mts. cañería de polietileno con uniones de electrofusión, de acuerdo al Proyecto aprobado por Ecogas DC 02282/001 y DC 02282/006, retiro de material sobrante y limpieza de obra en zona de trabajo, en un todo de acuerdo a las normas vigentes (NAG 140 y NAG 100) y las reglas del buen arte de construcción.- b) Cruce de FFCC Belgrano.- c) Cruce bajo Ruta Nacional N° 19 en Av. Independencia.- d) Cruce bajo Ruta Provincial N° 3 en calle Avellaneda.- e) Reposición de contrapiso hasta nivel de vereda, en los sectores removidos para la instalación de cañería.- f) Prueba de resistencia y hermeticidad.- g) Confección del proyecto constructivo para ser presentados en Ecogas.- h) Planos conforme a obra, croquis, y documentación para su habilitación.- i) Seguro del personal, ART, plan de seguridad e informes de MAP. No Incluye: a) Tasas, aranceles, permisos o derechos y gastos de organismos municipales, provinciales, nacionales, o privados de

Ingr. Luis Alfredo San Millán  
Presidente  
TRESCA S.A.

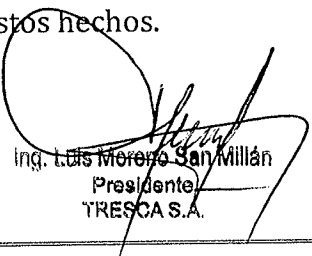


[Firma manuscrita]

corresponder.- b) Tasas y/o aranceles por cruce FFCC, DNV y DPV.- c) Honorarios y Aportes del Colegio y Caja de Profesionales, de solicitarse.- d) Lo que no se encuentra detallado en la presente adenda ni presupuesto base de la misma.

**CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:** El precio contratado para ejecutar la obra "Provisión de Gas Natural a la localidad de El Tío, DC N° 0-02282/007, es de pesos doscientos treinta y cuatro millones, doscientos ochenta y ocho mil, doscientos treinta y cinco (\$234.288.235), I.V.A. incluido. El costo del servicio domiciliario (diámetro 25 mm) asciende a la suma de pesos trescientos veintidós mil, trescientos ochenta y ocho (\$322.388) I.V.A. incluido. El precio total de la obra será abonado de la siguiente manera: a) Veinticinco por ciento (25 %), a los 5 días de la suscripción del presente; b) Cuarenta y Cinco por ciento (45 %), con el Acta de Inicio de Obra; c) Treinta por Ciento (30%) restante, finalizada la obra con la correspondiente prueba de hermeticidad de ECOGAS aprobada. Los plazos y porcentajes establecidos con anterioridad se fijan estimativamente, ya que en cada caso dependerán de los desembolsos que la Municipalidad vaya recibiendo del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural. Los servicios domiciliarios a colocar, serán abonados por el comitente, previo a su colocación, y de manera independiente al desembolso que el Gobierno de la provincia realice para la ejecución de la red.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El término de la ejecución de la mencionada obra, es de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio efectivo de la obra, deslindando a la Contratista, de manera expresa, de cualquier demora que pudiera producirse por cuestiones administrativas en los organismos e instituciones, sean Públicos o Privados, involucrados en la aprobación, ejecución y habilitación de la obra, como así también de las producidas por factores climáticos y toda otra que fuere ajena a las estrictamente asumidas en el presente contrato. Las partes establecen que ante motivos que se susciten en el futuro y que fueren de difícil solución, o requirieran de un tratamiento especial y hasta que sea superado, podrán de común acuerdo, suspender el plazo o extenderlo de acuerdo a las circunstancias de hecho que se presenten, debiendo dejar constancia por escrito de estos hechos.

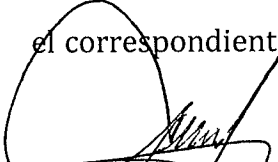
  
Ing. Luis Moreno San Millán  
Presidente  
TRESCA S.A.



  
OTAVIO M. BERTOLINI  
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO  
C/O. SAN JUSTO  
CORDOBA

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a: a) Efectuar cuantas diligencias se requieran para llevar a cabo el trabajo referido en el presente contrato hasta su completa terminación; b) Ejecutar los trabajos respetando las reglas del arte y de la buena construcción, las reglamentaciones vigentes de todos los organismos estatales, observaciones e indicaciones que hicieran el comitente, y/o la Inspección de la obra, debiendo quedar definitivamente terminados a satisfacción de éstos y en condiciones de cumplir eficazmente su destino específico; c) Ejecutar los trabajos dentro de los plazos establecidos en éste contrato o que se establecieran, manteniendo un ritmo acorde con la naturaleza de la obra, debiendo entregar la obra en condiciones de ser aprobada, para su funcionamiento; d) mantener al día el pago de su personal, tanto en lo relativo a salarios como en lo que haga a beneficios sociales, laborales, previsionales y seguros, incluidos ART; e) Presentar al COMITENTE nóminas de personal que revista en la obra, con sus altas y bajas a medida que se produzcan; f) Presentar al COMITENTE, a su requerimiento, toda la documentación comprobatoria que acredite fehacientemente el estricto cumplimiento relativo al pago y/o depósito de los beneficios y cargas sociales que correspondan al personal a sus órdenes; g) Dar estricto y fiel cumplimiento a la Ley Nacional nº 17.258 que crea el Fondo de Desempleo y el régimen de contrato de trabajo para los trabajadores de la Industria de la Construcción, o el que le correspondiere para la actividad que desarrolla, asumiendo toda responsabilidad derivada de su inobservancia. Además, cumplir con la legislación Laboral conforme a las disposiciones y/o reglamentaciones que al efecto existen en vigencia y/o dictaran las autoridades competentes. h) Tomar las medidas de seguridad y prevención necesarias para evitar accidentes o daños a terceros, haciéndose responsable en tal caso.

**CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DEL PRECIO.** Las partes establecen que el precio base inicial de la totalidad de la obra no podrá ser inferior al establecido en la Cláusula Segunda. El precio convenido, para la totalidad de la presente locación, se reajustará de acuerdo a los índices de costo de la construcción que publique la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Córdoba, tomando como base el correspondiente al mes de noviembre de 2.025 y la variación del mismo al mes

  
Ing. Luis Moreno San Millán  
Presidente  
TRESCA S.A.



  
Ing. Roberto  
Presidente  
TRESCA S.A.


Contrato14012026 (COTIO140126)

que se realice el pago; de tal manera de mantener entre las partes la equivalencia de las prestaciones.

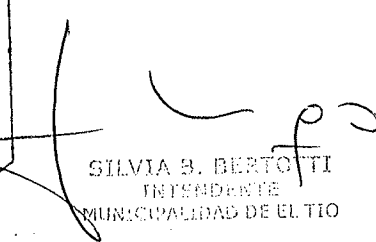
**CLÁUSULA SEXTA: PRUEBA DE HERMETICIDAD:** Sin perjuicio de lo expuesto en los ANTECEDENTES, las partes establecen que la CONTRATISTA se obliga a realizar en el plazo perentorio y fatal de sesenta (60) días de la suscripción del presente la prueba de hermeticidad del tramo ya construido de la red, de manera previa al inicio de la obra, con la debida aprobación por parte de ECOGAS.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. JURISDICCIÓN.** Las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente, y ante cualquier divergencia que se suscite y que las partes no pudieran resolver amigablemente, las mismas se obligan a someterse, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Francisco, Córdoba, renunciando a cualquier otra que les pudiere corresponder, inclusive la federal.

Previa lectura y ratificación, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado precedentemente.

  
Ing. Luis Moreno San Millán  
Presidente  
TRESCA S.A.



  
SILVIA S. BERTOTTI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL TIO

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

**EL TÍO**  
Camino al progreso



El Tío, 10 de abril de 2026

## DECRETO N° 69/2026

### VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2026 de la Ordenanza: "RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TRESCA S.A."

### Y CONSIDERANDO:

Que la misma no merece observación por parte de este Departamento Ejecutivo.

Que en cumplimiento de lo previsto por la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 34 y 39 Inc.1, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada.

### POR ELLO

### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE EL TÍO EN USO DE SUS FACULTADES

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** PROMÚLGASE bajo el número de Ordenanza 615/2026: "RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TRESCA S.A."

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

MARIA E. PAREDES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Y POLÍTICAS SOCIALES  
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO



SILVIA B. BERTOTTI  
INTENDENTE  
Municipalidad de El Tío